



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-00288-00
PERTENENCIA
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 15 MAR 2024

De conformidad con la constancia secretarial que antecede el despacho dispone:

- 1) Ténganse por notificados a los señores ANA CECILIA BARON LOZANO, JUAN APULEYO REYES CHAVARRO, por aviso, quienes guardaron silencio.
- 2) Con fundamento en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin que dentro del término de treinta (30) días, realice la notificación CREDITOS MERCANTILES SAS., de la demandada so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.
- 3) Como fueron emplazados en legal forma las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS del señor DIEGO HUMBERTO REYES BARON (Q.E.P.D.), , con fundamento en el numeral 7 del artículo 48, inciso 7 del artículo 108 y artículo 293 del C.G.P., se designa como curador Ad-Litem un profesional del derecho del Registro Nacional de Abogados.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

Por tanto, se señalan los gastos por única vez la suma de \$350.000,00 Mcte. al Curador Ad-Litem, que deberá cancelar la parte demandante, a través de depósito judicial y/o directamente al profesional designado, lo cual no constituye honorarios (numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P), atendiendo a la norma vigente en donde indica que los curadores no tendrán derecho a los mismos.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 037 hoy 18 MAR 2024
hora 8.00 a.m.

Secretaria